OTRO SI No. 1: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1055

CELEBRADO ENTRE PREPAGO DE COLOMBIA S.A.S - PREPACOL S.A.S

ABKA COLOMBIA S.A.S.

Ambas partes acuerdan realizar una modificación al contrato de servicio de arrendamiento, se modifica el equipo y sigue renovable por periodos iguales, se realiza el cambio de una impresora MP2550 con serie; M6585501035 por una (1) Impresora Ricoh SP5210SF con serie S9128500063 conservando todas las características técnicas de servicio pactado; después de firmado por ambas partes, regirá a partir del siguiente corte de facturación.

ANEXO 1

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBIC	ACIÓN	VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora	Acta de Entrega 5385 \$9128500063	AFICIO RICOH SP5210SF	CALLE 90 No.11°34 OF.102	BARRIO EL CHICO - BOGOTÁ	\$9.500.000,00

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

2. Precios y condiciones.

- a. Volumen copias o impresiones B/NEGRO 5.000
- b. Costo canón de arrendamiento mensual \$138.347 MÁS IVA
- c. Costo por copia o impresión en Negro \$ 21 MAS IVA
- d. Costo por cada escaneo blanco y negro o color \$0 (diez pesos)
- e. Instalación adicional de usuario \$25.000 cada uno
- f. No incluye papel, ni operario.
- g. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de

servicios públicos; de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros, referentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que vo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en la entidad como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en el literal ii) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo, a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Credito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes a: 1). Evaluar los riesgos de concederme un crédito, 2). Verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales. 3). Elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leido cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, entendiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el veintitrés (23) de junio de 2016, en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

PREPAGO COLOMBIA S AS

PREPACOL

ABKA COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA

BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

NIT 830.086.645-0

ARMANDO BASTO PINEDA C.C. 19.411.664 DE BOGOTÁ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1055 CELEBRADO ENTRE PREPAGO DE COLOMBIA S.A.S PREPACOL S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra PREPAGO DE COLOMBIA S.A.S PREPACOL S.A.S NIT. 830.086.645-0, entidad representada por ARMANDO BASTO PINEDA mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.19.411.664, expedida en la ciudad Bogotá, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un equipo multifuncional (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Términe: El término de duración de este contrato será de TREINTA Y SEIS (36) meses a partir del 14 de enero del 2014 hasta el 14 de enero del 2016 y se renovará de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO. OUINTA --Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente. que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO

Éste documento está impreso en modo dúplex, conforme a políticas de protección al medio ambiente.



pagará al ARRENDADOR dentro de los cinco (5) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO I. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECÍMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el

9

Éste documento está impreso en modo dúplex, conforme a políticas de protección al medio ambiente.

ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA - Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA - Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO: Ubicado en Bogotá - Calle 90 Nº 11ª-34 OF 102 Barrio Chico Teléfono: 3133631250/6102587

ARRENDADOR, ubicado en la Avenida 5Norte Nº29AN-57 B. San Vicente PBX: 5247002- Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia/ Calle 38 Nº 29-26 B. Soledad Teléfono: 4706684 Bogotá

Para constancia se firma el 14 de Enero del 2014, en la ciudad de Calhen dos ejemplares del mismo valor y

tenor.

PREPAGO DE COLOMBIA

NIT. 830086645-0

ARMANDO BASTO PINEDA

C.C. 19.411.664

COLOMBIA S.A.S

NPT. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

Éste documento está impreso en modo dúplex, conforme a políticas de protección al medio ambiente.



ANEXO 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1055 **CELEBRADO ENTRE** PREPAGO DE COLOMBIA S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relaciona el siguiente equipo de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBN	CACIÓN	VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, Scanner B/N	· .·	ABKA RICOH MP2550	Calle 92 № 112-34 Of 102		16.000.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento del equipo.

- 2. Precios y condiciones de este Equipo: RICOH MP 2550
 - a. Canon fijo mensual de \$145.000 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos mete.) IVA Incluido.
 - b. Incluye con un volumen hasta de 5000 copias o impresiones
 - c. Valor de copia o impresión adicional \$22 IVA incluido
 - d. Instalación adicional de usuario \$25.000 cada uno.
 - e. Observaciones: No incluye papel, ni operario.
 - f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 14 de enero del 2014, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

PREPAGO DE COLOMBIA S.A.S

NIT. 830.086.645-Q

ARMANDO BASTO PINED

C.C. 19.411.664

MBIA S.A.S

NIX. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali





and the straight of the second of the brownian sections.

and the second of the second o

and the mean the transfer all and the second of the second of the second of the second of



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

8 DE ENERO DE 2014 HORA 10:07:49

R040391749

PAGINA: 1 de 3

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE CERTIFICADO DE A Committee of the second of the second

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PREPAGO DE COLOMBIA SAS - PREPACOL SAS

N.I.T.: 830086645-0 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA: MATRICULA NO: 01089502 DEL 17 DE MAYO DE 2001

CERTIFICA: Product of the Control of

RENOVACION DE LA MATRICULA 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013 ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,265,567,933

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 90 NO. 11A-34 OF 102

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : armando@prepacol.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 90 NO. 11A-34 OF 102

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : armando@prepacol.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001258 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE MAYO DE 2001, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00777592 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PREPAGO DE COLOMBIA LIDA PREPACOL LIDA

为"有量是"的"多"。 "

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01753505 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PREPAGO DE COLOMBIA LIDA PREPACOL LTDA POR EL DE: PREPAGO DE COLOMBIA - PREPAGO S.A.S.

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01767570 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PREPAGO DE COLOMBIA -PREPAGO S.A.S POR EL DE: PREPAGO DE COLOMBIA SAS - PREPACOL SAS. CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 11 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 15 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 01753505 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD PÔR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PREPAGO DE COLÔMBIA - PREPAGO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA 0003402 2002/12/21 NOTARIA 25 2002/12/24 00859190





and the control of th



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE .

8 DE ENERO DE 2014 HORA 10:07:49

IN DEPOSITE CONTRACTOR WITHOUT CONTRACTOR

the track of the contract of t

and the first of the state of t

R040391749

R040391749 PAGINA: 2 de 3

CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y OPERACIONES CON LA BANCA NACIONAL E INTERNACIONAL, DAR RECIBIR DINEROS EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, ADQUIRIR, EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE VALORES BURSÁTILES O TÍTULOS VALORES, REALIZAR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS CON OTRAS SOCIEDADES SON SIMILAR OBJETO SOCIAL CON EL PIN DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONTRATACIONES DIRECTAS PÚBLICAS O PRIVADAS O PARA ENAJENAR, HIPOTECAR O PIGNORAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SE ENTENDERÁN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CONTRAER Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. UNA VEZ EVALUADA LA ANTERIOR PROPUESTA POR LOS SOCIOS, SE APRUEBA Y ACEPTA COMO EL NUEVO OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CERTIFICA: A CONTROL OF THE CONTROL

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN HARÁ LAS VECES TAMBIÉN DE GERENTE GENERAL, QUE TENDRÁ UN PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL TENDRÁ DOS SUPLENTES, QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES: CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01767573 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRESIDENTE

RENGIFO OSPINA RUBY

C.C. 000000051828948





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

8 DE ENERO DE 2014 HORA 10:07:49

R040391749

PAGINA: 3 de 3

QUE LE ADSCRIBA LA LEY LOS ESTATUTOS O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: TENDRÁ A SU CARGO DEFINIR LA ESTRATEGIA COMERCIAL DE LA EMPRESA Y EJERCER LA LABOR COMERCIAL Y APERTURA DE NUEVOS FRENTES DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN LOS CASOS A QUE HUBIERE LUGAR, CON LAS MISMAS FACULTADES DEFINIDAS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL. FUNCIONES DE LOS SUPLENTES: LOS SUPLENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES DEFINIDAS PARA ESTE, CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 10 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01741015 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

GUTIERREZ GORDILLO FLOR ALBA

C.C. 000000039547652 QUE POR ACTA NO. 9 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01368159 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ACERO FRANCO JUAN ARTURO

C.C. 000000079613172

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

_				
		D	IA	N
	1125	Composite de l	- was a few	SE SIGNATURE

Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

Solicitud de actualización de datos de ident

Espacio reservado para la DIAN 🦼



2. Concepto 0 9 4. Número de formulario

14261210101



■	(415)7707212485984(8020) 000001426121010 1			
Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 12. Dirección seccional				
8 3 0 0 8 6 6 4 5 = 0 Impuestos de Bocotá	14. Buzón electrónico			
24. Tipa de contribuyente: 25. Tipa de documento:	NTIFICACION			
Persona jurídica	26. Número de Identificación: 27. Fecha expedición:			
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento:				
	36 Cludad Nunicipio:			
31. Primer epellido 32. Segundo apolido 33.	Primer nombre 34. Otros nombres			
35. Razón social;				
PREPAGO DE COLOMBIA S.A.S PREPACOL S.A.S. 36. Nombre comercial:				
30. Nombre comercia:	37.5(g):			
22 Date	RICAGIÓN			
38. Pals: COLOMBIA 39. Departmento:	40, Ciudad/Municipio:			
COLOMBIA 1 6 9 Bogotá D.C.	1 1 Bogotá, D.C. 0 0 1			
CL 90 11 A 34 OF 102 BRR CHICO				
43. Apartado aéreo 44. Teiski armando@prepacol.com	nc-4 45. Teléfono 2:			
	6 1 0 2 5 8 7 3 1 3 3 6 3 1 2 5 0			
	SIFICACION			
Actividad principal Actividad scentifica	Ocupación			
46. Código: 47. Fecha Inicio actividad: 48. Código: 45. Fecha Inicio actividad:	Otras actividades			
6,1,9,0 2 0 0 1 0 5 2 3 6,2,0,2 2 0 0 1 0 5 2 3	50, Código: 1 2 51, Código establecimientos			
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	6 1 . 2 , 0 4 , 6 , 5 , 1 phsabilidades			
	A CONTROLLES			
53. Códiga: 5, 7, 8, 17, 0 1, 4 1, 1 3, 5 , 1 , 1 , 1 , 1 , 1 , 1 , 1 , 1 , 1				
07- Retención en la fuente a titulo de renta 35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.				
08- Retención timbre nacional				
10-Usuario aduanero				
14- Informante de exogena Usuarios aduaneros				
COURTOC AUDITIONS	Exportadores			
54. Códīgo: 2,3 2,2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 4			
Para uso exclusivo de la DIAN				
59. Anexos: SI NO SO No de Enlace				
a información contenida en el formulario quel responsabilidad de cristal de contenida en el formulario quel responsabilidad de cristal de crist	61. Foche: 2 0 1 3 1 0 0 8			
consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que nouna podrá ser sancionada.	Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:			
Artículo 15 Decreto 2728 401 21 de Agosto de 2004.				
984, Nombre ROJAS BOTERO OSCAR ALBERTO				
985. Cargo: Analista II				
	Lea !			
Fectal generación documento PDF: 08-10-2013 10:49-26AM				



NUMERO 19.411.664 BASTO PINEDA

APELLIDOS ...

ARMANDO



FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1960

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

G.S. RH

30-ENE-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

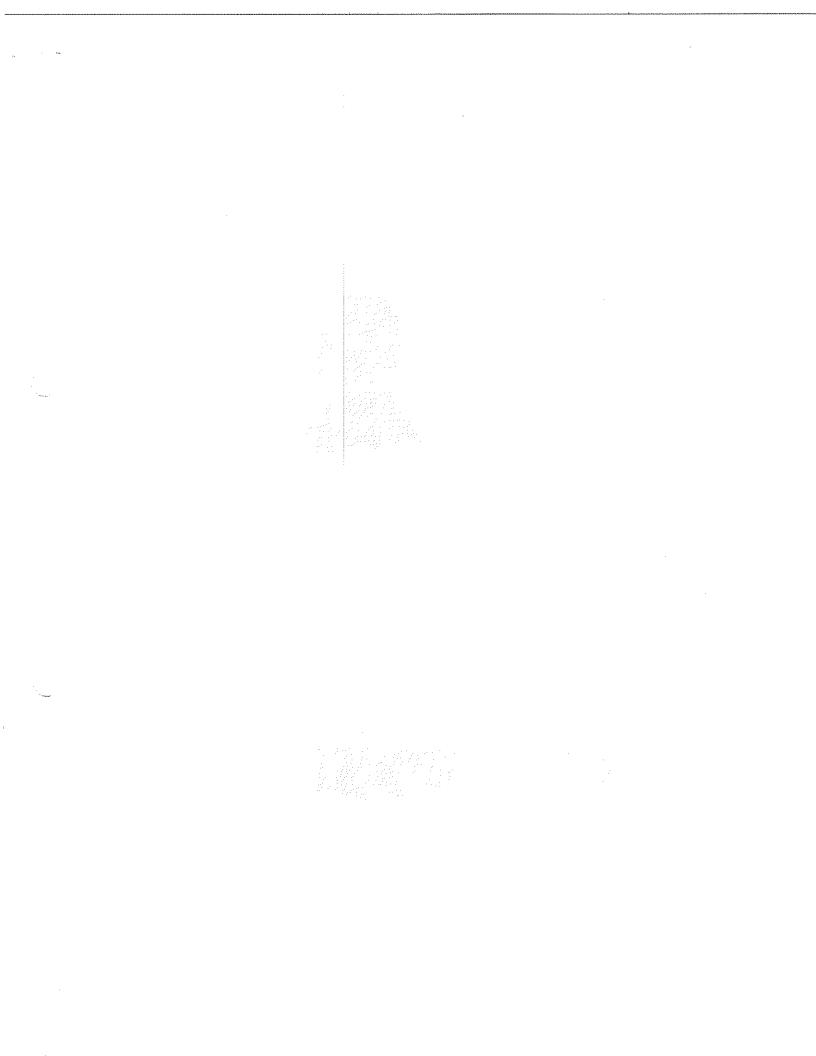
REGISTRADOR NACIONAL



A-1510900-00126183-M-0019411664-20081109

0005605144A i

20601757



REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.012.318.148 RODRIGUEZ PARADA

APEUIDOS

LUZ AYDA

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-1985 BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.55

ESTATURA

SEXO

G.S. RH 04-MAR-2004 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIONSala puist for





A-1500150-00241648-F-1012318148-20100617



1320728354

